



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LA VIRGEN
Fundada el 12 de Enero de 1871



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 009-2025/MDSJV-ULYSAUX-ERRR

A : Lic. Edwin Rony Rivas Rujel
Gerente Municipal – Municipalidad Distrital de San Juan de la Virgen

Asunto : DECLARACION DE DESIERTO

Referencia : a) ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 01-2025-MDSJ-OEC-2
ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO LECHE
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRTIAL DE SAN JUAN DE LA VIRGEN
CORRESPONDIENTE AÑO 2025.-GM
b) ACTA DE FECHA 16.04.2025

Fecha : San Juan de la Virgen, 21 de abril de 2025.

Es grato dirigirme a usted, para hacerle de su conocimiento que mediante ACTA de fecha 18 de marzo del 2025, denominada ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACION, CALIFICACION DE OFERTAS Y BUENA PRO, de la Adjudicación Simplificada N° 01-2025-MDSJ-OEC-2 el Órgano encargado de las Contrataciones designado con RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 06-2025-MDSJV-GM, del 24 de febrero del 2025, encargado de conducir el procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 01-2025-MDSJ-OEC-2 por la ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRTIAL DE SAN JUAN DE LA VIRGEN CORRESPONDIENTE AÑO 2025 concluye:

Que, de acuerdo a lo señalado en el acta de referencia b), no habiéndose quedado oferta válida y tratarse el Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 01-2025-MDSJ-OEC-2, cuyo objeto de la convocatoria es por la **ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRTIAL DE SAN JUAN DE LA VIRGEN CORRESPONDIENTE AÑO 2025**, de conformidad al numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha declarado desierto, sugiriendo que se realice la TERCERA convocatoria.

Que, de acuerdo al artículo 65° del Reglamento de Contrataciones del Estado se describe

65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LA VIRGEN
Fundada el 12 de Enero de 1871



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.

65.4. Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierta por segunda vez, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de Adjudicación Simplificada.

Es todo cuanto tengo que informar a su Despacho, para los fines pertinentes.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LA VIRGEN
EDWIN R. RIVAS
JEFE UNIDAD DE LOGÍSTICA Y SERV. AUXILIARES